

SAN RAMÓN, 30 DE MAYO DEL 2018.-

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL;**
RESULTANDO:

I) que el **TOCAF** establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN RAMON RESUELVE:

1.- **CREAR** para el período 20 de mayo hasta 19 de junio 2018, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente **MUNICIPIO SAN RAMON** por un monto de \$ 30,000,00 (pesos uruguayo treinta mil.) el cual será administrado por Tesorera Fernanda Larrañaga, cargo 1739 y cuyo **OBJETO:** será imprevistos, gastos menores, otros

2.- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado;

3.- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ría que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5.- **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA** (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

7.- **NO PODRÁN ADQUIRIRSE** por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos;

8.- **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


Consejales


Consejales

esá


Consejales


Consejales

RENDICIÓN DE CUENTAS

San Ramón, 30 de mayo 2018

VISTO: lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes." Y lo establecido en el artículo 14. - "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que se han recibido las partidas correspondientes al periodo 20/03/2018 al 19/04/2018 tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, las cuales suman Literal

II) Que el Municipio autorizó al Alcalde a realizar gastos por funcionamiento del periodo 20/04/2018 al 19/05/2018.-

III) Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido por este Municipio.

Atento a lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE SAN RAMON

RESUELVE:

1) Aprobar la rendición de pagos e inversiones correspondiente al periodo 20/04/2017 al 19/05/2017 .-

2) Comuníquese la presente a la Dirección General de Recursos Financieros, Secretaría de Desarrollo Local y Participación y Contador General.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.-

Areas

Area

Consejal

Consejal

Consejal

Consejal

MUNICIPIO DE SAN RAMON

RESOLUCIÓN	79	2018
-------------------	-----------	-------------

Sesión 15/2018

San Ramón, 30 de mayo de 2018.

VISTO: lo establecido en el Art. 12 inciso 3, Art. 14 inciso 5 de Ley No. 18567, así como lo establecido en el Art. 42 del decreto 80 de la Junta Departamental

CONSIDERANDO:

I - Que el surge de estos, que los Municipios son ordenadores de gastos y el Alcalde ordenador de pagos, debiendo informar al Intendente los movimientos financieros efectuados.

II - Que toda medida tendiente a maximizar la transparencia en el manejo de los recursos es considerada esencial para la gestión de este Municipio

III - Que se ha establecido una nueva forma de asignar recursos a través de proyectos de gestión

ATENCIÓN: a lo precedente mente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN RAMON**RESUELVE:**

1 - AUTORIZAR al Sr Alcalde interino el gasto de compra de insumos, servicios, etc. Para cumplir con los proyectos y metas presentados de forma mensual, período 20/05/18 al 19/06/18.-

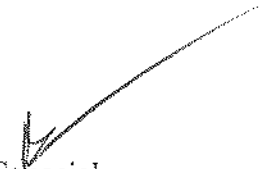
RUBRO	MONTO (\$u)
COMBUSTIBLE Y ACEITES (petrobras)	40000
COMBUSTIBEL Y ACEITES (Ancap)	40000
ARTICULOS DE OFICINA Y FOTOCOPIAS (Salón Mylar)	15000
ARTICULOS de OFICINA Y AFINES (Librería Tapie)	30000
ARTICULOS DE OFICINA Y AFINES (Librería Muscio)	10000
BOLETOS (Ucot)	4000
PINTURAS y ARTICULOS DE FERRETERIA (Ferretería del Centro)	70000
APOYO A EVENTOS CULTURALES	40000
ARTICULOS DE LIMPIEZA(Ferretería del Centro)	15000
GASTOS DE PROTOCOLO (Panadería Falero)	8000
PLAQUETAS DE RECONOCIMIENTO (Uruguay Trofeos)	5000
MANTERIALES DE BARRACA Y AFINES (Barraca Fernández)	60000
GASTOS DE TRASLADOS	12000
MATERIALES DE BARRACA Y PINTURAS (Barraca Cirigliano)	50000
ALIMENTO PARA PERROS (Districo SA)	5000
TOTAL	404000


~~El~~gasto queda condicionado a la disponibilidad de rubro y de caja y a los controles legales vigentes, y será actualizado por IPC según resuelva la OPP (desembolso mensual del FIGM).

2 -**COMUNICAR** la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación y a los servicios que correspondan.


3- **REGÍSTRESE** en el archivo de resoluciones del Municipio.

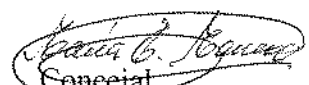
Aprobado *en 5* .


Concejal


Concejal

Alcaldesa


Concejal


Concejal

MUNICIPIO DE SAN RAMON

ACTA N° 15	RESOLUCION 80	2018
------------	---------------	------

San Ramón, 30 de mayo del 2018.-

VISTO Visto nota presentada por la Sra. Viviana Luzardo solicitando caños y balasto para la entrada a su domicilio .-

CONSIDERANDO

I_ La necesidad de los caños y el balasto para su domicilio ya que se encuentran familiares con problemas de salud.-


EL CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE: *Autorizar a la colocación de 3 caños para la entrada a su domicilio y balasto.-*

- 1) **Comunicar** la presente resolución a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación y Encargado zona 5 obras.-
- 2) **Regístrese** en los archivos de resoluciones del municipio.-

Aprobado 5 en 5 por la afirmativa .


Consejal


Consejal


Consejal


Consejal


Consejal